



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

## RESOLUCIÓN No. RP006 DE 2026

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACION"

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, en uso de las facultades legales que le otorga la ley 715 de 2001, y el Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Rector, en uso de la facultad que le otorga la Ley 715 de 2001, y el Decreto 4791 de 2008, artículo 6, numeral 4, celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
2. Que el Consejo Directivo a través del Acuerdo 006 del 06 de diciembre de 2024 adoptó el Reglamento de Contratación para aquellos montos iguales o inferiores a los 20 SMLMV y a través del acuerdo 010 del 11 de diciembre del 2017 se adoptó el Reglamento para el Manejo de Tesorería, según el Artículo 5 Literal 2 y Artículo 17 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.
3. Que se han cumplido todas las formalidades dispuestas en los referidos Reglamentos.
4. Que en fecha **17 DE ABRIL DE 2025** se suscribió el **CONTRATO #001 DE 2026** con **DAGOBERTO RAFAEL CRECIENTE SALAS**, identificado con C.C. **72.313.470**.
5. Que se ha suscrito entre las partes el **ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN No. 001** del 27 de abril de 2026, y el contratista presentó la **CUENTA DE COBRO No. 0032** de 27 de abril de 2026, por valor de **\$2.000.000,00**. Dicho valor corresponde a los servicios y/o suministros recibidos.
6. Que, para atender el pago de la Obligación descrita, el Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0006	02040202 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2026-04-14	03200805 - ASESORIAS	\$8,000,000.00

7. Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago a la Obligación descrita en el Numeral 5 de la presente resolución.
8. Que, como consecuencia de los anteriores considerandos, se

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Verifíquese por parte del tesorero toda la documentación soporte según lo estipulado en el Reglamento de Tesorería de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase y páguese a con **DAGOBERTO RAFAEL CRECIENTE SALAS**, identificado con C.C. **72.313.470**, desde la fuente de Ministerio de Educación Nacional con la Cuenta Maestra del Banco de Bogotá, la suma de **\$2.000.000,00**, por concepto de **SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL – VIGENCIA 2026**.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Malambo, 28 de abril de 2026.

  
**ALFONSO RAFAEL ARIZA CARRILLO**  
ORDENADOR DEL GASTO